

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 691 PERÍODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 453/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 2336/96 QUE RA-
TIFICA CONVENIO Nº 2552 SUSCRITO CON EL CONICET - CADIC (S/PROYECTO
"CAZADORES, RECOLECTORES PREHISTÓRICOS EN LA PATAGONIA AUSTRAL:
CASOS EN STA. CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO".

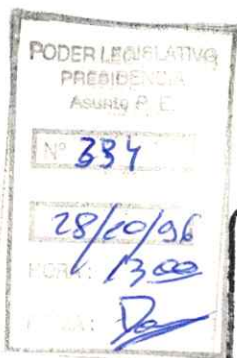
Entró en la Sesión 07/11/96

Girado a la Comisión 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA N° **453**
GOB.

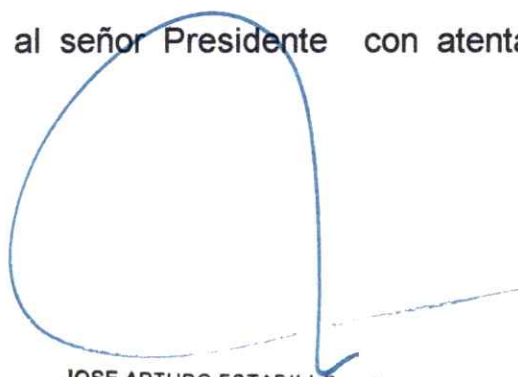
USHUAIA, 28 OCT. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° **2552** y ratificado por Decreto N° 2336/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

A. Sec. Leg.


29.10.96



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 21 OCT. 1996

VISTO el Expediente N° 5424/96 del registro de ésta
Gobernación: y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita el Permiso de Exploración y
Explotación del Proyecto "CAZADORES - RECOLECTORES PREHISTORICOS
EN PATAGONIA AUSTRAL: CASOS DE SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO",
suscripto con fecha 25 de junio del corriente, entre la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el
CONICET - CADIC, registrado con el N° 2552.

Que resulta necesario proceder a su ratificación y
remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus nueve (9) cláusulas, el Permiso
de Explotación y Exploración suscripto el veinticinco (25) de
junio del corriente entre la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Direc-
ción de Cultura a través de la Dirección de Museos, Monumentos y
Sitios Históricos y el CONICET - CADIC representado por la Dra.
María Estela MANSUR y registrado bajo el N° 2552, cuya copia
autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de
su aprobación según lo determinan los Artículos 135, inciso 1 y
105 inciso 7 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín
Oficial de la Provincia y archívese.

2336 / 96

DECRETO N°



OMAR V. PERAZA DEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección Técnica y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Museos, Monumentos
y Sitios Históricos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de Despacho



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho



PERMISO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION

- - - - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Director de Museos, Monumentos y Sitios históricos, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio legal en San Martín 512 Loc.2 de la ciudad de Ushuaia y CONICET - CADIC representada en este acto por la señora Dra. María Estela MANSUR, en adelante EL PERMISIONARIO, con domicilio legal calle y N°: Av. Malvinas Argentinas S/N de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego (9410), celebran el Permiso de Exploración y Explotación del Proyecto "Cazadores-Recolectores Prehistóricos en Patagonia Austral: Casos de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA concede Permiso de Exploración y Explotación al PERMISIONARIO sobre la zona delimitada por: Cuenca Norte del Lago Fagnano, Río Turbio, Lago Yehuin, Chepelmut y Esperanza, así como en las cabeceras de los ríos Ewan y de su brazo norte y sur, e igualmente en las cabeceras de los ríos de la Turba, Mac Lennan, Candelaria, Fuego y Cuenca del Río Valdez; con la obligación por parte de este último, de someter a la fiscalización y registro ante la Dirección de Cultura, de todos y cada una de las piezas, restos y elementos materiales que se extrajeran, quedando en todos los casos a juicio del Gobierno de la Provincia determinar sobre la tenencia temporaria, guardia o destino ulterior de tales materiales, en su carácter de partes constituyentes del patrimonio provincial.

SEGUNDA: El presente Permiso se concede por el plazo de un (1) año a partir de la firma del presente, lapso que podrá ser



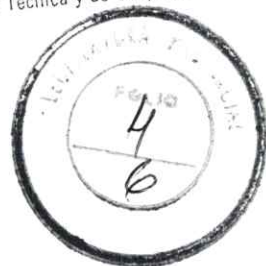
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Museos, Monumentos
y Sitios Históricos



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

ES COPIA DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de Despacho



prorrogado por un nuevo período.

TERCERA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de modificar a su criterio la extensión de la o de las áreas o lugares requeridos para la exploración o explotación.

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete durante la vigencia del presente, a no otorgar nuevos permisos para que otro pueda hacerlo contemporáneamente, salvo acuerdo de ambas partes y LA PROVINCIA con propósito de comprobación o satisfacción de dudas o perfeccionamiento de los trabajos o de mutuo apoyo.

QUINTA: EL PERMISIONARIO deberá tomar minuciosa nota de los trabajos que se realicen en el terreno, terminar las perforaciones o pisos geológicos y clasificar los materiales hallados o piezas o colecciones reunidas, inventariándolas detalladamente para su presentación a la Provincia, a través de la Dirección de Cultura; una vez finalizada la concesión de la forma y tiempo que a tal efecto se haya convenido.

SEXTA: EL PERMISIONARIO pondrá a disposición del Gobierno Provincial a través de la Dirección de Cultura, sin cargo y en forma sistemática con el desarrollo de las investigaciones y en un plazo no mayor a 6 (seis) meses de concluidos los trabajos toda la información preliminar y/o publicación a que diera lugar las exploraciones y explotaciones de los yacimientos.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de integrar los grupos de exploración y explotación previo convenio, con personal propio o con terceros, tanto por razones científicas o técnicas, como así también de fiscalización o de simple observación.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2552
USHUAIA, -9 OCT. 1996

Presidencia de la Nación
Ministerio de Justicia y Culto
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Buenos Aires



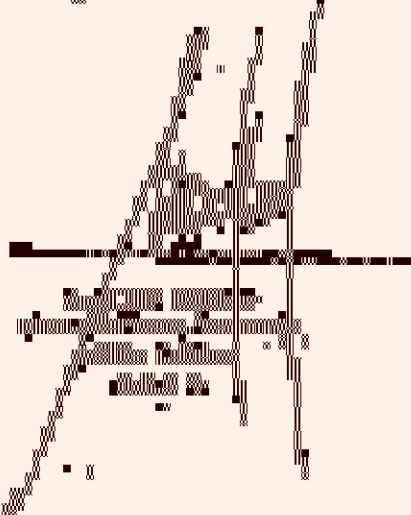
Señor
Don
Don
Don

Don
Don
Don

Don
Don
Don

Don
Don
Don

Don
Don



Don
Don
Don



Presidencia de la Nación
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Gelos
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho



-----Por la presente se deja constancia que la Dra. María Estela Mansur se desempeña como investigador (Inv. Adjunto s / Director- CONICET-CADIC) con lugar de trabajo en este Centro desde 1986. Asimismo, se deja constancia que la Dra. Mansur es Directora del Proyecto "Cazadores Recolectores Prehistóricos de Patagonia Austral, casos Santa Cruz y Tierra del Fuego" y de sus subproyectos derivados.-----

-----La presente constancia se extiende para ser presentada a la Dirección de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad de Ushuaia a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-----

Dr. E. B. Olivero

Dr. EDUARDO B. OLIVERO
Director
CADIC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelos
GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de Despacho